PREGON QVE POR MANDADO DEL REY NVESTRO SEÑOR SE A DADO EN

esta Corte, en quinze de Septiembre, deste presente año de seiscientos y veinte y tres, para que se guarden las prematicas vltimamente promulgadas en onze de Febrero deste presente año. Hecho en virtud de vn decreto de su Magestad, rubricado de su Real mano. Dirigido al señor Presidente de Castilla.



Año 1623.

Impresso en Sevilla, en casa de Gabriel Ramos Vejarano en la calle de Genova.

PREGON.



ANDA EL REY nuestro señor, que el pregon queporsu mandado se dio a veynte y dos de Março:deste año, en que se manda, que no embargante las leyes y prematicas destos Reynos y delas vltimamente promulgadas en razõ de los trages, en significacion del contento de aver venido a estos reynos el señor Principe de Gales, por el tiempo q̃ estuviesse en ellos, se suspendiesse la execucion dellas, y se permitio el vso de oro, plata, y sedas, en telas, guarniciones, bordaduras de vestidos de hõbres y mugeres; y en libreas de fiestas; y en las gualdrapas: y generalmente en todas cosas de trages; y las mugeres pudiessen llevar enlas lechuguillas, puños; mãtos puntas y guarniciones: y los mercaderes cõprar y vender libremente las cosas referidas: aunque no fuessen de cuẽta y ley: y los plateros bordadores y passamaneros, vsar libremente sus oficios como solian, quedando quanto al vso de las balonas y cuellos en su fuerça, paraque se guardasse puntualmente lo dispuesto por las dichas prematicas, y se permitio quedurante el dicho tiempo enlas balonas y cuellos se pudiessen traer puntas. açul, almidon, y goma, con que el tamaño de

de

de los cuellos, fuesse el contenido en la dicha prematica, que era el dozavo: sin entrar en la dicha medida las puntas, y cõ que no se pudiessen abrir con molde. Dentro de seys dias de la promulgacion deste pregon no se use mas de la dicha permission, y suspension contenida en el dicho pregon, y se guarden, cumplan y executem las dichas Prematicas en todo y por todo, como en ellas se contiene, y las justicias hagan cumplir y executar las penas en ella puestas, contra los transgressores, con las declaraciones que por su mandado (despues que se dio el dicho pregon) se han dado y publicado. Manda se pregonar, porque venga á noticia de todos.

Hernando de Vallejo.